



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS  
37893 Salamanca

**SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2009**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las nueve horas del día diez de junio de dos mil nueve, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Montero González, y asistidos por mi Dña. M<sup>a</sup> Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 26 del corriente, los Srs. Concejales que a continuación se relacionan:

**Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:** Dña. Angela Morais García, y D. Santiago M. Lurueña Sánchez

Asiste igualmente D.F. Javier García Orejudo, como Técnico Urbanístico y Fiscal.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la comisión de Gobierno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del Día de la convocatoria adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACION DE PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a aprobar el acta de la sesión anterior, por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado, y estando todos los Srs. presentes conformes, es aprobada por unanimidad ( tres votos a favor y ninguno en contra).

**2º.- APROBACION SI PROCEDE, CERTIFICACION NUM.1, OBRAS DE "ORDENACION DE UN ESPACIO PUBLICO EN LA URBANIZACION DEL ENCINAR DE TERRADILLOS".**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**APROBACIÓN CERTIFICACION NUM 1 DE LA OBRA DE ORDENACIÓN DE UN ESPACIO PUBLICO EN LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR**

RESULTANDO: Presentada por la empresa contratista de las obras de ORDENACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR, proyecto financiado por el Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto Ley 9/2008, la certificación num nº 1 por importe de 57.362,97 euros.

CONSIDERANDO Que certificación incluye unidades de obra ejecutadas según el Proyecto Técnico redactado por los arquitectos Don Jose Carlos Marcos Berrocal y Don Angel León Ruiz y viene suscrita por la dirección de obra.

CONSIDERANDO que esta Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho documento en su calidad de órgano de contratación, por unanimidad

**SE ACUERDA**

1º.- Aprobar la certificación num 1 de la obra de Ordenación de un Espacio Público en la urbanización El Encinar por importe de 57.362,97 €.

2.- El pago, en el plazo máximo de un mes desde su presentación, de la factura correspondiente a la citada certificación."

**3°.-APROBACION SI PROCEDE, CERTIFICACION NUM. 2, OBRA DE “CONSTRUCCION CENTRO DE EDUCACION INFANTIL EN EL ENCINAR”.-**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**APROBACIÓN CERTIFICACION NUM 2 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR**

RESULTANDO: Presentada por la empresa contratista de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL PRIMER CICLO EN LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR subvencionada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, la certificación num nº2 por importe de 60.407,23 euros.

CONSIDERANDO Que la certificación incluye unidades de obra ejecutadas según el Proyecto Técnico redactado por los arquitectos Don Jose Carlos Marcos Berrocal y Don Angel León Ruiz y viene suscrita por la dirección de obra.

CONSIDERANDO que esta Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho documento en su calidad de órgano de contratación

**SE ACUERDA** , por unanimidad

Aprobar la certificación num 2 de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo en la urbanización El Encinar por importe de 60.407,23 € y su remisión a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León a efectos del abono de la subvención correspondiente a esta certificación”.

**4°.-APROBACION CONVENIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.-**

D. Amador Montero González, para su debate y aprobación en su caso, presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO APROBATORIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL CONTROL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.**

**RESULTANDO:**

Que con fecha 27 de mayo de 2009 se ha recibido un oficio de la Diputación de Salamanca, ofreciendo al Ayuntamiento colaboración en el control del agua para consumo humano.

Que con fecha 30 de abril de 2009 el Pleno de la Diputación ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso.

Este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo íntegramente dicho control.

A la vista del plazo establecido por la Diputación Provincial para la firma del convenio, y habiéndose celebrado recientemente pleno ordinario, se propone adoptar el presente acuerdo que, para ser eficaz, deberá de ser objeto de ratificación por la mayoría absoluta del Pleno municipal, como órgano competente en la primera sesión que el mismo celebre.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en

su párrafo 3, establece por otra parte que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios prevista en la propia Ley, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, a cuyo efecto establece igualmente, entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y

adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, recoge en su artículo 4 las responsabilidades y competencias, estableciendo que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa (cuando la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento).

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.* Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Encomendar a la Diputación de Salamanca, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Terradillos por el que se formalizará la encomienda de gestión control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

**TERCERO.-** Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Salamanca para que el Pleno de la misma acepte la encomienda de gestión, como paso previo a la firma del convenio.

**CUARTO.-** Incluir el asunto en la primera sesión del Pleno de este Ayuntamiento como órgano competente para la ratificación, si procede de la presente encomienda de gestión.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos , de todo lo cual se levanta el presente Acta y como Secretario, CERTIFICO

Vº. B.º  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Amador Montero González

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Fernández Cuadrado